Para el Plazo. y señalado. Al Pho Amadiano y Comas Jurada de
paga Dando le el Pocuento de Rebaxada alt.ª Coña de Mondragon. para el
Pello y Pagazarillo. por Capilla. lo q.e menos pudiere a Subax para Cap.
Cofr.º. se le Pexa al Pho depositario. Ynventario. de todo lo que
Obligomas. que el Pho. Pocuento = y demas. se señalan Años
de Salario. Cada año al Pho depositario. Una Clave de Cofre lo Pocuentra
Siguada. de dentro a Mondragon q.e sea Pecto. que Cam.º asyda esto.
Obligacion. que diere el Pho. Entrase Cada Pia depositario. Un Cofre
me Pea Pocuentra Comodidad. Suya. Entregar. Dinero de Cada Bula a Com.º
Sebastian Comas le y de todo su Pbro. Cofre hagan en este Cano Como en los de
adelante y Como Cada Pago de Cada. Siendo. Como de Pea cuenta y costa de Comun
depositario de Pentas de Entrega para ello. y Salvamento. Siguiera. Cone Imagen de
Cada Bula que se Comprehende en Cada Pago. Vbo de Caer y se Pan para el
gmas los Pos Pocuenta Pales. que se gana de Villa Cada año al Pho depositario.
= y dende en adelante Pepida Cada Pago Cada Entrando. que la Bula
Sepragre en Pellon porque sirve y Cular Pemonedar. y Cesse el premio de Cap.ª la
Cade Comun. Obligos. Sus dichos = Cada Pesidencia y Pemanen hasta que Sean Pel
Pho Pbro y de Zupide de Cuyo Cargo hace Forma. que contiene Cada uno.
dicho Pho Pbro Pocuentra

Miguel de Aguirre

Martin de Olazabal

Juan Basilio Armendariz

Pedro Ygnacio de Larrea

Juan Perez Olano

Juan de Cabada

C. Andres de Zuporgui

Antemi
Juan de Lasia Escr.º

e

+ [illegible] de esta [illegible] la forma [illegible] la Cofradia de [illegible] Abdon y Senen

Sobre lo que se a de dar a la C.a el obligado de la carniceria de [illegible]

[illegible] aprobacion de la junta general en 2a de ag.to 1653

V. Leg.o 223 = B.co

En la ayuntam.to ante mi el ess.no En siete de Abril del año V[illegible] no de mill y seiscientos y cinquenta y dos. Considerando los daños y inconvenientes que se an experimentado de hazer combites de parientes y dar comidas por los ma yordomos cada año de la Cofradia de los Sanctos apostoles que acudido a ay en la dicha Igl.a de ynmemorial tiempo a esta parte. cuya fiesta se celebra de y se celebra el dia treinta de Julio de la advocacion de los sanctos martires Abdon y Senen y por la que la general que ello da mucho, y por la demas causas que [illegible] el decreto. acordaron y ordenaron que de alli adelante los dhos. mayordomos no hiziesen combite a ninguno. ni diesen comida a nadie el dicho dia de los sanctos martires y nombraron personas para dar forma en lo demas de la fiesta. por ser justo que se continue en quanto a [illegible] y las pers.s nombradas ordenaron [illegible] los [illegible] la forma que se a de guardar y prohibieron el dicho combite y comida con penas y [illegible] pusieron en tales cosas. y el señor [illegible] que la [illegible] de la villa y se dieron provision y [illegible] general [illegible] obispado de Calahorra y la Calzada [illegible] confirmaron y mandaron executar y cumplir los dhos. capitulos y que se publico en la dicha Igl.a [illegible] en el dho. [illegible] de l año [illegible] [illegible] a [illegible] y se [illegible] en el dicho año [illegible] no. [illegible] el dicho combite y comida = y aun que no [illegible] y [illegible] los [illegible] que sacauan los mayordomos [illegible] como no tiene la dha Cofradia renta alguna [illegible] para acudir a los gastos della y en particular del [illegible] que para [illegible] y ma yor lucim.to de la fiesta se a acostumbrado hazer y se a de continuar en la procesion el dicho dia [illegible] en cada año y [illegible] quanto [illegible] que la villa de alguna ayuda de costa para ello como se a echo y se haze de muchos años a esta parte para la Cofradia del Santissimo Sacramento y para la de san [illegible] y san Roque de la Igles.a Parro quial de san pedro de la dicha villa y por otras mayores causas, agora para ayu dar [illegible] de [illegible] y concordia echa entre la dha villa y toda su Juris.on y confirmada por su magestad. a cuya execucion y cumplimiento [illegible] el dia de san miguel. de setiembre de l dho año [illegible] = por lo qual. los dhos señores Alcalde y Regim.to acuerdan y ordenan de que [illegible] de lo que se a de contar [illegible] que de [illegible] y [illegible] de aqui adelante se den cinquenta de [illegible] a los mayordomos de la dha Cofradia para ayuda de los gastos de [illegible] de los [illegible] de la procesion de los dias de [illegible] y Senen [illegible] en el dho año quedan para el tiempo de la dha fiesta con tal que se guarde y observe lo ordenado [illegible] y no hagan com bite ni den comida a [illegible] mas personas en manera alguna sino solo a los [illegible] y haziendolo contrario no se de este socorro [illegible] y [illegible] ordenan que el obligado que fuere de la carni ceria [illegible] que [illegible] y pague a la dicha villa [illegible] paramento [illegible] [illegible] que se [illegible] para la dha Cofradia y [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]

de la villa Comun con todo = y que ante todo que el libre el dho señor [illegible] de Rubieta de dar toro al común para correr en aquel barrio el otro dia de San Antón y siendo por ser como es superflua aquella fiesta de toros y no agora con la dha razon aunque se le representaba a los mayores que si [illegible] querian hazer a su costa la dha fiesta de toros pero el [illegible] el común pretendiendo que el dho señor es obligado de Rubieta de dar el toro con cartas y como se tiene tratado para que la fiesta se quisieren la [illegible] adeasar la ayuda de costa del [illegible] que la villa señala para [illegible] la [illegible] = y que con esta calidad se ponga en almoneda y se remate la dha [illegible] de Rubieta este año y adelante = y en el primero ayuntamiento general que se tuviere se le notifique este acuerdo para que se aprueve se [illegible] a la villa [illegible] lo declararon y firmaron los que sabian con mi el [illegible] que dello doy fe =

Miguel de Olarte [illegible]

Martin de [illegible]

Antonio [illegible]

Martin [illegible]

[illegible]

Juan de Çabalo

Antonio

Juan de [illegible]

En la Sala del Ayuntamiento de las casas concejales de esta villa de [illegible] a veinte y tres dias del mes de Abril de mill y seiscientos y cinquenta y [illegible] años se juntaron los señores don Miguel de [illegible] Alcalde ordinario primero [illegible] perez de [illegible] Procurador General Don Juan [illegible] de [illegible] de Alcantara [illegible] de la [illegible] Don [illegible] de ordanza y Salazar Domingo de Arana Regidores Miguel [illegible] Domingo de [illegible] Juan [illegible] Diputados que son la mayor parte del pleno de esta villa [illegible] para tener Ayuntamiento = y estando asi juntos dixeron que por quanto es a proxima la Santa Semana que [illegible] y que en esta [illegible] villa [illegible] se contentara [illegible] los primeros veinte y seis [illegible] nombraron [illegible] por [illegible] de esta villa [illegible] [illegible]